



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0320

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3702

De 20 DIC 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-0320 del 16 de marzo del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE VICENTE CORTES BUENO identificado con C.C. No. 19.485.037 en calidad de apoderado especial del señor RICARDO GOMEZ DIAZ identificado con C.C. No. 79.388.187, y de la señora YAMILE ADRIANA JAIME ARIAS identificada con C.C. No. 60.318.669, propietarios del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 06 de junio de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 06 de junio de 2022 mediante correo electrónico.



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0320

RESOLUCIÓN No. 11 001 - 2 - 22 - 3702 De 20 DIC 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que mediante radicado de correspondencia No. 1-2022-012803 del 16 de septiembre de 2022, se solicitó prórroga para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 21 de octubre de 2022.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 06 de junio de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

2- INTERVENCIONES

- 1- Aportar oficio aclaratorio donde se describan las intervenciones que se presentan en la edificación puesto que no hay concordancia entra plantas, cortes y fachadas. Tener en cuenta que en caso que la edificación aprobada en gestión anterior presente cambio en las características funcionales, formales y/o volumétricas, se debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 262 del Decreto 555 de 2021 y se deberá agregar al trámite las correspondientes modalidades de licencia.
- 2- Se deberá tener en cuenta las observaciones jurídicas y de ingeniería en cuanto a la existencia de muros compartidos. Deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes en caso tal de existir elementos Estructurales Compartidos.
- 3- Sin perjuicio de lo anterior a continuación se enunciarán algunas observaciones sobre el proyecto presentado.

3- ÁREA Y LINDEROS

- 1- El área y los linderos del lote deben corresponder con lo registrado en títulos de propiedad y planos de gestión anterior.

4- CUADRO DE ÁREAS

- 1- Presentar en el cuadro las áreas intervenidas por piso que contenga, áreas aprobadas en gestión anterior, áreas intervenidas (de acuerdo con cada modalidad) y áreas totales luego de las intervenciones

5- DIBUJO

- 1- Completar y corregir planta de localización, la numeración de las casas, numero de manzana y ancho de vía de acuerdo con plano de loteo y esquema aprobado en gestión anterior; la nomenclatura de las vías y orientación de acuerdo con plano de Manzana Catastral. Registrar linderos generales.
- 2- Se debe tener en cuenta que la casa aprobada para el INT 1 es la casa Tipo A, por lo tanto, el dibujo en plantas, cortes y fachadas de las áreas que no se están interviniendo debe concordar en su totalidad con lo aprobado en gestión anterior.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0320

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3702

De 20 DIC 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

- 3- Identificar mediante convenciones las diferentes las áreas intervenidas; las convenciones deben permitir la lectura clara del proyecto.
- 4- Los planos deben estar firmados por el Diseñador de Elementos no Estructurales y Arquitecto Proyectista, registrar nombre y número de matrícula profesional.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1- MUROS COMPARTIDOS

1- Aportar oficio de responsabilidad específico, indicando puntualmente y aclarando todas las modificaciones e intervenciones que se van a realizar en el proyecto. Así mismo se debe tener en cuenta que la modificación no afecte la integridad de la estructura y que cumpla a cabalidad la norma vigente NSR-10, ya que debido a que la casa original corresponde a edificaciones en serie, con muros compartidos, se debe dar cumplimiento al acta 139 pregunta 6b de la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistente, en donde indica que no se puede intervenir unidades individualmente.

Por lo tanto, el proyecto queda supeditado a la viabilidad del mismo teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

OBSERVACIONES JURIDICAS

2- AVISO

1- En el evento que se presenten modificaciones en los usos, alturas y modalidades de la solicitud de Licencia según requerimientos técnicos realizados de conformidad con la aplicación del Decreto 555 de 2021 o como consecuencia de las precisiones efectuadas por la SDP, el aviso deberá ajustarse en lo pertinente, garantizando el cumplimiento del citado marco normativo y se debe aportar nuevamente previa actualización. Se debe tener en cuenta que la fotografía de cerca se debe tomar en el sitio en la cual se encuentra fijada.

3- ACTA DE ASAMBLEA

1- Teniendo en cuenta que las actas de Asamblea aportadas no se indica expresamente que obras se están autorizando, se debe aportar los planos aprobados por la Asamblea de Copropietarios para poder definir las intervenciones que no son claras.

5-TITULARIDAD

1- Es de tenerse en cuenta por tener muros compartidos que si en algún aspecto se intervienen los predios colindantes o las obras a ejecutar pueden afectar las viviendas que se encuentran en la misma área por ser también en serie, los propietarios de los mismos deben intervenir en la solicitud de la licencia, para lo cual se debe atender lo requerido por la parte del Ingeniero.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-0320

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-3702

De 20 DIC 2022

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50N-123834, CHIP AAA0099ZLHY, ubicado en la KR 21 133 65 IN 1, de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE VICENTE CORTES BUENO identificado con C.C. No. 19.485.037 en calidad de apoderado especial del señor RICARDO GOMEZ DIAZ identificado con C.C. No. 79.388.187, y de la señora YAMILE ADRIANA JAIME ARIAS identificada con C.C. No. 60.318.669, propietarios del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 DIC 2022

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

31 ENE 2023